

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	25
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.927.019
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.845.251
	02	Del Gobierno Central		38.845.251
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.021.426
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.866.526
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		18.630.829
	010	Subsecretaría de Salud Pública		4.298
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		322.172
07		INGRESOS DE OPERACION		2.795.473
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.947
	99	Otros		30.947
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		41.927.019
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.193.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.612.252
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.644.573
	01	Prestaciones Previsionales		1.311.492
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.563
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.232.663
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		34.582
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		42.684
	02	Prestaciones de Asistencia Social		333.081
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.909
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		322.172
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.263.109
	01	Al Sector Privado		4.298
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.298
	03	A Otras Entidades Públicas		7.258.811
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.258.811
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.853
	04	Mobiliario y Otros		193.853
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	66
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	2.771
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	10.806

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 162
- N° de horas semanales 4.536

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 77 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 468.

b) Incluye la cantidad de \$ 776.894 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 933.916

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 1.380.281
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 886
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 190

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 288.118

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 35.474

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 234.518

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12
- Miles de \$ 56.663

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 54
- Miles de \$ 31.216

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

152.461